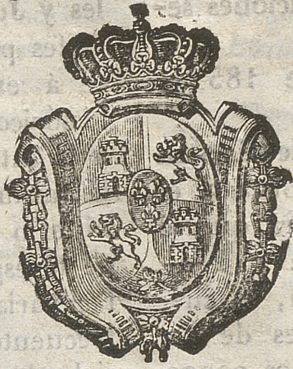


Núm. 118.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 28 de Setiembre de 1852.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre indemnizacion del pago de la correspondencia oficial á las Autoridades y oficinas dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia.

*Don Blas María Alonso Rodriguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de Cámara de esta Audiencia Territorial y de su Sala de Gobierno.*

Certifico: Que en la Gaceta de 12 del corriente se halla inserta la Real orden cuyo tenor es como sigue:

**Real orden. Ministerio de Gracia y Justicia.**— Para que por este Ministerio se lleven á efecto los Reales decretos de 24 de Setiembre y 17 de Diciembre últimos sobre abolicion de franquicia de la correspondencia oficial é indemnizacion del gasto de correo que por consecuencia se cause á las Autoridades, Tribunales y oficinas del Estado, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se observen las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Serán indemnizados del pago de la correspondencia oficial el Ministerio de Gracia y Justicia, la Ordenacion general de pagos é Intervencion central del mismo, la Direccion de contabilidad de culto y clero, el Presidente y Fiscal del Tribunal supremo de Justicia, el Decano del de las Ordenes militares, los Regentes y Fiscales de las Audiencias, los Rectores de las Universidades, los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales, y las Administraciones de rentas eclesiásticas de las capitales de diócesis.

2.<sup>a</sup> En cada dependencia de las que disfrutan indemnizacion del gasto de correo se llevará un registro en que se anote diariamente el importe de la correspondencia que se reciba, recogiendo y guardando los sobres recortados de los pliegos que, conforme á lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 24 de Setiembre, son los que, unidos á las papeletas que diariamente entregarán

los Administradores de correos, han de servir de comprobantes de la cuenta que ha de formarse mensualmente para justificar el importe de la correspondencia oficial y disponer su abono.

3.<sup>a</sup> Se formarán estas cuentas por los encargados de los gastos, y las autorizarán con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> los Jefes superiores ó sus inmediatos. En las oficinas de provincia ó de diócesis tendrán precisamente el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Jefe.

4.<sup>a</sup> El importe de esta cuenta guardará entera conformidad con la papeleta y sobres de su comprobacion: de cualquiera falta que se notare responderán los obligados á su rendicion.

5.<sup>a</sup> Se pasarán las cuentas á los respectivos Administradores de correos, quienes formalizarán el ingreso de su importe como dinero efectivo, previo cargaréme, y la carta de pago se unirá por el interesado á la que él rinda.

6.<sup>a</sup> Con presencia de dichas cuentas la Intervencion central, la Direccion de Contabilidad, Contadores de provincia, Secretarios de las Universidades y Administradores diocesanos, extenderán el correspondiente libramiento de data á favor del Administrador de correos, cuyo *recibí* será reemplazado con la carta de pago expresada en el artículo precedente.

7.<sup>a</sup> En 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo se procederá á la formalizacion por los nueve meses trascurridos del presente año, exceptuándose solamente de esta operacion las dependencias que hubiesen satisfecho el gasto de correo durante el mismo, respecto á las cuales se considerarán los pagos como definitivamente ejecutados.

8.<sup>a</sup> Los Jefes superiores de la Administracion central y los de la provincial cuidarán de que se observe estrictamente cuanto se previene en el Real decreto de 17 de Diciembre, exigiendo la responsabilidad á cualquiera funcionario que faltare á su cumplimiento.

9.<sup>a</sup> Las Corporaciones y oficinas á quienes por la disposicion primera de esta circular no se declara derecho á ser indemnizadas del gasto de correo,

pagarán este por cuenta de las consignaciones señaladas para los demás gastos.

San Ildefonso 10 de Setiembre de 1852. = Gonzalez Romero.

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en vista de la preinserta Real orden, ha acordado el debido cumplimiento, mandando que para que le tenga por los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales del territorio de la misma, se circule insertándose en los Boletines oficiales de las provincias. Y á este fin y demás prevenidos pongo la presente. Valladolid á 18 de Setiembre de 1852. = Blas María Alonso Rodriguez.

*D. Blas María Alonso Rodriguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de Cámara, Secretario Archivero y de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial.*

Certifico: Que por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Señor Regente de esta Audiencia la Real orden siguiente.

*Real orden.* Con fecha 14 de Abril último se dijo á este Ministerio por el de la Gobernacion lo que sigue. = Acudiendo con bastante frecuencia á este Ministerio las Autoridades judiciales con el objeto de que se inserten en la Gaceta algunas de sus providencias, sin tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 26 de Febrero de 1850, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la REINA ha tenido á bien mandar se signifique á V. E. lo conveniente que seria recordar la anterior disposicion á las Audiencias y Juzgados para su mas exacto cumplimiento. = Lo que de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. á fin de que se tenga presente lo dispuesto en la Real orden que se cita, siempre que hubiesen de recurrir las Autoridades judiciales del territorio de esa Audiencia al Ministerio de la Gobernacion. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1852. = El Subsecretario, Antonio Escudero. = Señor Regente de la Audiencia de Valladolid.

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en vista de la preinserta Real orden, ha acordado el debido cumplimiento, mandando que para que le tenga por los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales del territorio de la misma se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias, insertándose ademas la Real orden de que en aquella se hace mérito. Y á este fin y demás prevenidos pongo la presente. Valladolid 18 de Setiembre de 1852. = Blas María Alonso Rodriguez.

*Real orden á que se refiere la preinserta en la certificacion anterior.*

En Real orden circulada á los Regentes de las Audiencias por este Ministerio con fecha 30 de Noviembre de 1847, se previno que los Tribuna-

les y Juzgados se entendiesen directamente con los Gefes políticos respectivos para todo lo concerniente á exhortos, existencia de confinados, noticias histórico-penales y demás datos que antes pasaban á la extinguida Direccion de Presidios ó pedian á la misma. Pero habiéndose manifestado por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, que á pesar de lo esplicito de esta disposicion, cuya observancia facilitaria la pronta administracion de justicia, son frecuentes los casos en que las Autoridades judiciales hacen directamente sus reclamaciones á dicha Secretaría del Despacho, ó al Director de Correccion, infringiendo al propio tiempo la Real orden de 30 de Setiembre de 1848, que dispone lo verifiquen por conducto de este Ministerio; ha tenido á bien mandar S. M. se recuerde á las Audiencias y Juzgados lo prevenido en las citadas disposiciones, como lo egecuta de Real orden para su puntual y exacto cumplimiento. Madrid 26 de Febrero de 1850. = Arrazola. = Es copia, Rodriguez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Señor Ingeniero jefe del Distrito me dice con esta fecha lo siguiente:*

Espero que V. S. se servirá prevenir al público, por medio del Boletin oficial, que la condicion 5.<sup>a</sup> de las económicas que rigen para la subasta de las casillas de peones camineros para este Distrito de mi cargo, se halla modificada por disposicion del Excmo. Señor Director general de Obras públicas, prorogándose el plazo de la construccion que estaba fijado para el 31 de Diciembre próximo.

*Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 27 de Setiembre de 1852. = El G. I., Anselmo Merino.*

*Gobierno de la provincia de Palencia.*

En el primer Domingo del mes de Noviembre próximo á las tres de la tarde tendrá lugar en este Gobierno la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año venidero de 1853, con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y 15 de Marzo del corriente año.

Lo que he acordado anunciarlo al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en la indicada licitacion puedan dirigir sus proposiciones por el correo á este Gobierno de provincia, ó bien depositarlas en el Buzon que desde 1.<sup>o</sup> de Octubre inmediato se hallará colocado en la Portería del mismo. Palencia 20 de Setiembre de 1852. = Miguel Lorda.

*Gobierno de la provincia de Santander.*

Debiendo procederse al remate del Boletin oficial que se ha de publicar en esta provincia en el año próximo de 1853, bajo las condiciones que prescribe la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846, teniendo tambien presente lo determinado en la de 24 de Mayo del mismo

año, se hace público como dispone la primera; advirtiendo á las personas que se interesen en la subasta que la Caja cerrada y con buzon en que se han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones estará expuesta en el piso bajo del edificio en que se halla establecido este Gobierno. Las condiciones á que han de sugetarse los licitadores estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 19 de Setiembre de 1852. = Dionisio Gainza.

*Junta municipal de Beneficencia de Valladolid.*

En sesion de 11 del que rige acordó este Cuerpo municipal anunciar en el Boletín oficial de la provincia y entrada principal de la Parroquia de San Andrés la provision de dos prebendas de 50 ducados cada una para casadas ó religiosas, fundadas en su memoria por Doña Isabel de Enebro, cuyo Patronato corresponde á esta Junta, y no deben entregarse á las agraciadas hasta que acrediten haberse casado y velado legitimamente ó profesado en religion. Segun cláusula terminante de dicha fundacion son preferidas al disfrute de las dos prebendas las huérfanas pobres parientas de la Doña Isabel Enebro y de su marido D. Juan Bautista de Vitoria; y no habiéndolas, una de las prebendas ha de recaer en hijas de vecino de esta Ciudad, prefiriendo respectivamente las bautizadas en la pila de San Andrés y las hijas de feligreses; y la otra prebenda se adjudicará á una de las jóvenes que estuvieren en el Colegio de niñas huérfanas de esta Capital por el mismo orden preferente ya indicado; y en defecto de huérfana que sea de la referida procedencia á cualquiera de las demas existentes en el Colegio.

Las personas que se crean con derecho presentarán sus solicitudes, y acreditando los extremos indicados se adjudicarán segun fundacion, pasado un mes desde la fecha del presente. Valladolid 16 de Setiembre de 1852. = El Alcalde Corregidor Presidente, Calixto F. de la Torre.

*Ayuntamiento constitucional de Serrada.*

Con superior autorizacion se arriendan en pública subasta los pastos del pinar de esta villa para aprovecharlos por solo 300 reses lanares de cria en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año mas próximo, bajo la tasacion de 450 rs. y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad. Constará la subasta de dos remates, que han de celebrarse en su Sala Capitular los dias 26 del corriente mes y 3 del inmediato Octubre de once á doce de la mañana, con arreglo a disposiciones vigentes. Serrada 11 de Setiembre de 1852. = El Presidente, Simon Bayon. = Roman de Mata, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Bamba.*

El Miércoles 29 del corriente y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, se celebrará remate para el arriendo de los prados de estos Propios, cuya duracion será por un año, que dará principio en 1.º de Enero de 1853 y terminará en 31 de Diciembre del mismo. La subasta se verificará con arreglo al tipo de condiciones que resultan del expediente, el cual estará de manifiesto en el acto del remate. Bamba 17 de Setiembre de 1852. = El Alcalde, Francisco Cojo. = Eulogio Fraile Carracedo, Secretario.

*D. Francisco Perez, Alcalde constitucional de esta villa de Berrueces.*

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion de mi presidencia se arriendan en pública subasta los derechos que gravitan sobre las especies determinadas de consumo por todo el año venidero de 1853, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento en el expediente instruido al efecto, y con sugesion á los tipos siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	2094
Por los de aguardientes. . . . .	417
Por los de aceite de oliva. . . . .	565
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto inclusos menudos y despojos. . . . .	1564
Por los de vinagre. . . . .	15
Por los de jabon. . . . .	250
Total. . . . .	4902

Cuyos remates, que han de celebrarse para dichas subastas, tendrán lugar el primero el dia 3 de Octubre entrante, y el segundo el 10 del mismo mes de once á doce de sus respectivas mañanas en estas Casas Consistoriales. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo podrán enterarse de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad, Berrueces 17 de Setiembre de 1852. = Francisco Perez. = José María Ruiz, Secretario.

*Don Felix Cano, Alcalde constitucional del pueblo de Villavieja.*

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento se arriendan en pública subasta los derechos de las especies determinadas de consumo por todo el año venidero de 1853, bajo de las condiciones establecidas por dicho Ayuntamiento en su respectivo expediente, con sugesion á los tipos siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Por el vino. . . . .	2675
Por aguardiente. . . . .	425
Por el aceite de oliva. . . . .	650
Por las carnes y tocino en vivo y muerto inclusos los menudos y despojos. . . . .	1610
Por el vinagre. . . . .	20
Por el jabon. . . . .	220
Total. . . . .	5600

El expediente instruido está de manifiesto en el oficio del Ayuntamiento del mismo, en el que constan las condiciones bajo de las que se celebrarán los remates, que tendrán efecto en la Sala de Ayuntamiento de dicho pueblo en el dia 5 del próximo mes de Octubre de once á doce de su mañana. Villavieja 16 de Setiembre de 1852. = El A. C., Felix Cano.

*Alcaldía constitucional de Santibañez de Valcorba.*

Con superior aprobacion se saca á pública subasta una corta de monte encinar y cortezas que las leñas produzcan, perteneciente á los Propios de dicho pueblo, titulada el

Angostillo y ladera de la Calera, que se hallan tasadas en 5,000 rs. las leñas y en 1,500 las cortezas, siendo condicion el roce y desmonte de los espinos y estepas que en la misma haya. Quien quisiere hacer postura acuda el dia de su remate, y se le enterará de las condiciones, el cual se ha de verificar el primero al siguiente dia de haber pasado los treinta dias en que salga ó publique este anuncio en el Boletín oficial, y á los ocho dias próximos siguientes el segundo, uno y otro de diez á doce de sus respectivas mañanas. Santibañez de Valcorba 6 de Setiembre de 1852.—El A. P., Policarpo Martin.—Vicente García, Secretario.

Ciudad de Valladolid.

Mes de Agosto de 1852.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa de Expósitos y Hospitales de esta Capital en todo el mes citado.

Parroquias.	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral. . . . .	2	»	2
Magdalena . . . . .	»	»	1
Antigua. . . . .	3	1	7
San Martin. . . . .	7	2	8
San Miguel. . . . .	7	1	2
San Esteban. . . . .	1	»	1
San Juan. . . . .	6	»	3
San Pedro. . . . .	3	1	6
San Andres. . . . .	12	2	9
San Nicolas. . . . .	7	3	9
San Lorenzo. . . . .	3	1	2
Santiago. . . . .	7	6	10
Salvador. . . . .	4	1	6
San Ildefonso. . . . .	3	2	4
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>65</b>	<b>20</b>	<b>70</b>
Casa de Expósitos. . . . .	14	»	18
<b>Hospitales.</b>			
Hospital civil. . . . .	»	»	10
De Santa María de Esgueva. . . . .	»	»	3
Militar. . . . .	»	»	10
Peninsular. . . . .	»	»	30
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>53</b>
<b>RESUMEN.</b>			
En las Parroquias. . . . .	65	20	70
En la Casa-Expósitos. . . . .	14	»	18
En los Hospitales. . . . .	»	»	53
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>79</b>	<b>20</b>	<b>141</b>

Valladolid 18 de Setiembre de 1852.—El Alcalde Corregidor, Calixto F. de la Torre.—Pedro Caballero, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.*

Esta Corporacion está autorizada por la Superioridad para subastar la corta de encina de la segunda seccion del monte de estos Propios con destino á la carbonizacion: el valor de las leñas se halla tasado en 3000 rs., y el de la corteza curtiente en 1500. Se ha señalado para el remate el Domingo 17 de Octubre próximo á la hora de las diez

de su mañana, que tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa, con estricta sugesion á las condiciones facultativas y económicas que aparecen del expediente. Padilla de Duero 14 de Setiembre de 1852.—El A. P., Hilario Carrascal.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se arriendan los abundantes y acreditados pastos de invernía y paricion del quinto de Bayona en la dehesa de Cubillas de Duero: su aprovechamiento principia desde el dia 11 de Noviembre y concluye el 24 de Junio. Las personas que gusten interesarse de los citados pastos pueden dirigirse á su Administrador, que reside en el palacio de la mencionada dehesa.

Se vende en toda propiedad y dominio una casa con su corral y jardin, sita en esta Ciudad y calle de los Velardes, señalada con el núm. 3 moderno, libre de toda carga. Las personas que quieran interesarse en su compra acudan á D. Nicolás Lopez, que las enterará del precio y condiciones.

En el dia 8 del corriente se ha extraviado de la villa de Adalia una yegua de pelo castaño oscuro, con una estrella blanca en la frente, la cola corta á lo Asturiano, de seis cuartas poco mas ó menos. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Lucas Martin, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

En el dia 19 del corriente desapareció en Moral de la Reina, partido de Riosco, una bucha de 3 años, de alzada terciada, pelo negro claro, bociblanca, la cabeza abultada, un poco sacada la frente y bragada, propia de Eugenio Quintana. La persona que supiese de su paradero se servira ponerlo en conocimiento del interesado, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Se perdió de una peara, en Valladolid, en la noche del 26 del corriente una mula de edad 30 meses, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, propia de Anselmo Baunilla, vecino del pueblo de Antigüedad, proviucia de Palencia, partido de Baltanas. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

En la corta del pinar de Laguna, titulado de Solafuente y Valles, se vende á precios arreglados ramera, cañas y rajas.

En la corta del pinar de Portillo, jurisdiccion de La Pedraja, titulado de Corbejon y Quemados, se vende á precios arreglados ramera y cañas.